



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO CURSO 2015/2016
2015/2016 IKASTURTEA IRAKASLEAK KONTRATATZEKO LEHIAKETA IREKIA

ACTA N° 1

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

*UNIBERTSITATEKO KONTRATAZIO BATZORDEAREN TXOSTENA ZEHATZ-MEHATZ
ARRAZOITUA*

Nº DE LA PLAZA/*zk-ko LANPOSTUA*: 4613

CATEGORÍA/*MAILA*: PROFESOR SUSTITUTO DE DOCENCIA

DEPARTAMENTO/*SAILA*: CIENCIAS DE LA SALUD

ÁREA DE CONOCIMIENTO/*JAKINTZA ARLOA*: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

FUNCIÓN DOCENCIA/*IRAKASLANA*: Educación Física.

Reunida la Comisión de Contratación, en cumplimiento de la Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se ordena la ejecución del Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022, (P.E. 9/2019) en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, 358/2019, de 23 de diciembre, (R.A. 396/2019), dictada en el procedimiento de ejecución de la Sentencia de la misma Sala nº188/2017, de 18 de abril, (Autos de aclaración de 17 de mayo, y de 14 de junio) (R.A 556/2016).

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, 358/2019, de 23 de diciembre, (R.A. 396/2019), declaró: “b) *La Comisión de Contratación realizará una nueva baremación de los méritos de los aspirantes, manteniendo los que no fueron objeto de impugnación, teniendo en cuenta también la acreditación de la ejecutante y, en su caso, de los demás aspirantes que estén en posesión de dicha acreditación, aplicando la Universidad tanto los efectos administrativos como los efectos económicos a favor de la apelante, si de la baremación de los méritos de los aspirantes, resulta la mayor puntuación a favor de la recurrente y que el concurso debió resolverse a su favor, aunque posteriormente la plaza fuera amortizada.*”



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

De acuerdo con los términos de la Sentencia debe procederse por la Comisión de contratación a la rebaremación de los méritos de todos los concursantes, entendiendo por tales los apartados del baremo: d) programa docente, e) actividades docentes preferentemente universitarias, g) acreditación, y h) otros méritos, de acuerdo con las bases de la convocatoria y los criterios establecidos por la Comisión de Contratación, y teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre:

i) A efectos de valoración del apartado d) programa docente, dado que la C. Reclamaciones consideró, a instancia de la recurrente ahora ejecutante, que no eran correctos los criterios aplicados por la Comisión de contratación, debe valorarse los apartados establecidos en el baremo de la convocatoria: temario, bibliografía, objetivos y metodología docente.

ii) A efectos de la valoración del apartado e) actividades docentes preferentemente universitarias, debe partirse de los Criterios establecidos por la Comisión de Contratación, en su día, en el momento de su constitución, y que figuran en el Anexo de la Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre, pero habida cuenta que la Comisión de Reclamaciones de la Universidad consideró que la valoración de la docencia por horas semanales no estaba prevista en la convocatoria, no podrá aplicarse el factor de ponderación establecido por dicho concepto. Sí se deberá aplicar el factor de ponderación en función de la adecuación al perfil de la plaza, previsto en los citados criterios y en la base novena de la convocatoria. Por lo que los criterios a aplicar son los siguientes:

Apartado e) Actividades docentes preferentemente universitarias (máximo 4 puntos)

Actividad docente de grado universitario afín a los contenidos del perfil de la plaza*.

- Plaza profesor CDU en propiedad años x 2
- Interino o asociado T.C, Contratado Doctor o Colaborador: años x 1,5
- Asociado o Ayudante con V.D. o Ayudante Doctor: años x 1
- Ayudante años x 0,80
- Profesor UNED años x 0,75
- Actividad docente de postgrado universitario, o cursos de doctorado, en relación con los contenidos didácticos del perfil de la plaza: crédito x 0,2
- Otras dedicaciones docentes a tiempo completo en el ámbito de la formación reglada en relación con los contenidos didácticos del perfil de la plaza años x 0,2

iii) A efectos de la valoración de la acreditación como mérito preferente en la ejecución de sentencia se debe aplicar la puntuación prevista en el apartado g) del baremo de la base novena de la convocatoria.



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

iv) A efectos de la valoración del apartado del baremo h) Otros méritos: (máximo 4 puntos), se valorará, a criterio de la Comisión, otras actividades profesionales no universitarias, idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones, becas, premios

y cualesquiera otros datos que el concursante aporte, de acuerdo con los Criterios establecidos por la Comisión de Contratación, en su día, en el momento de su constitución. que son los que figuran en el Anexo I.

v) Que la rebaremación debe realizarse sin disminuir la puntuación otorgada en su día a la ejecutante, doña María Lledó Soriano Segarra.

Que, de acuerdo con las bases de la convocatoria de la plaza, el proceso selectivo se articula en torno a la valoración de los méritos de los concursantes, de acuerdo con el baremo previsto en la convocatoria, de cuya aplicación se obtiene una puntuación numérica que se asigna a cada concursante. La propuesta de contratación deberá realizarse a favor de quien obtenga la mayor puntuación, a tenor de lo previsto en la base novena y décima de la convocatoria.

Por lo que esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

I.- VALORACIÓN DEL APARTADO D) PROGRAMA DOCENTE:

Esta Comisión de contratación ha procedido a revisar los criterios de valoración de este apartado procediendo a ratificarnos en los criterios del proyecto docente aprobados. Aprobar la Rúbrica de este apartado en los siguientes términos.

| |
|---|
| <p><i>Rúbrica de evaluación del programa docente educación física (Apartado d)</i></p> |
|---|

Se solicita el desarrollo de un programa docente de una asignatura en el perfil del área de Educación Física. El área de Educación Física se imparte en las titulaciones de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil y Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria de la Universidad Pública de Navarra dentro del marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Ambas titulaciones pertenecen a la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. El título habilita para una profesión regulada por La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por lo tanto el estudiante tiene que adquirir unas competencias profesionales.

Por lo tanto, el programa docente deberá de poder aplicarse a las asignaturas del área de Educación Física que se imparten en el título de Grado en Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria.



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

En el Grado en **Maestro en Educación Infantil** las asignaturas son:

1. El juego motor como elemento educativo
2. Educación física y salud
3. La organización didáctica de la Educación Física
4. Movimiento expresivo, danza y ritmo
5. Prácticas escolares 2 con mención de Educación Física
6. Didáctica de la Expresión corporal

En el Grado en **Maestro en Educación Infantil** las asignaturas son:

1. El juego motor como elemento educativo
2. Educación física y salud
3. La organización didáctica de la Educación Física
4. Movimiento expresivo, danza y ritmo
5. Prácticas escolares 2 con mención de Educación Física
6. Educación física y su didáctica

Objetivos (hasta 1 punto)

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. La adecuación a las competencias profesionales del título de Grado en Maestro de Educación Infantil y Primaria.
2. La adecuación al plan de estudio de la titulación.
3. La adecuación una de las asignaturas del perfil de la plaza de la titulación correspondiente o en su defecto a una de las asignaturas del área de la plaza de la titulación que se imparte.

Puntuación:

Puntuación de 0.25

- Los objetivos no permiten alcanzar las competencias profesionales del título de Grado en Maestro de Educación Infantil y Primaria.
- Los objetivos no permiten alcanzar las competencias del título de Grado en Maestro de Educación Infantil y Primaria.
- Los objetivos no permiten alcanzar las competencias de la asignatura.
- Los objetivos no están desarrollados.

Puntuación de 0.50

- Los objetivos permiten alcanzar parcialmente las competencias profesionales del título de Grado en Maestro de Educación Infantil y Primaria.



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

- Los objetivos permiten alcanzar parcialmente las competencias del título de Grado en Maestro de Educación Infantil y Primaria.
- Los objetivos permiten alcanzar parcialmente las competencias de la asignatura.
- Los objetivos están parcialmente desarrollados.

Puntuación de 1.0

- Los objetivos permiten alcanzar las competencias profesionales del título de Grado en Maestro de Educación Infantil y Primaria.
- Los objetivos permiten alcanzar las competencias del título de Grado en Maestro de Educación Infantil y Primaria.
- Los objetivos permiten alcanzar las competencias de la asignatura.
- Los objetivos están desarrollados.

Temario docente (hasta 3 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. La adecuación a la memoria de ANECA para las titulaciones de Grado en Maestro en Educación Infantil y Primaria.
2. La adecuación al plan de estudios en el que se imparte la asignatura.
3. La adecuación a una de las asignaturas del perfil de la plaza de la titulación correspondiente o en su defecto a una de las asignaturas del área de la plaza de la titulación que se imparte.
4. La inclusión de programa teórico y práctico.

Puntuación:

Puntuación de 0 hasta 1.0

- El temario no se adecua a la memoria de ANECA.
- El temario no se adecua al plan de estudios del título
- El temario no se adecua a una de las asignaturas del perfil de la plaza de la titulación correspondiente.

Puntuación de 1.1 hasta 1.5

- El temario se adecua parcialmente a la memoria de ANECA.
- El temario se adecua parcialmente al plan de estudios del título
- El temario se adecua parcialmente a una de las asignaturas del perfil de la plaza de la titulación correspondiente.



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

Puntuación de 1.6 hasta 3

- El temario se adecua a la memoria de ANECA.
- El temario se adecua al plan de estudios del título.
- El temario se adecua a una de las asignaturas del perfil de la plaza de la titulación correspondiente.
- El temario del programa práctico parcialmente desarrollado.

Metodología docente (hasta 3,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. La adecuación de la metodología docente a la consecución de las competencias profesionales del estudiante en la titulación.
2. La adecuación de la metodología docente a la memoria de ANECA para los títulos.
3. La adecuación de la metodología docente al plan de estudios en el que se imparta la asignatura.
4. La adecuación de la metodología docente al marco EEES (Espacio Europeo de Educación Superior).
5. La inclusión de una temporalización coherente y viable.

Puntuación:

Puntuación de 0 hasta 1.0

- La metodología docente no se adecua a la consecución de las competencias profesionales del estudiante en la titulación.
- La metodología docente no se adecua a la memoria de ANECA para los títulos.
- La metodología docente no se adecua al plan de estudios en la que se imparta la asignatura.
- La metodología docente no se adecua al marco EEES (Espacio Europeo de Educación Superior).

Puntuación de 1.1 hasta 1.79

- La metodología docente se adecua parcialmente a la consecución de las competencias profesionales del estudiante en la titulación.
- La metodología docente se adecua parcialmente a la memoria de ANECA para los títulos.
- La metodología docente se adecua parcialmente al plan de estudios en la que se imparta la asignatura.
- La metodología docente se adecua parcialmente al marco EEES (Espacio Europeo de Educación Superior).



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

Puntuación de 1.8 hasta 3.5

- La metodología docente se adecua a la consecución de las competencias profesionales del estudiante en la titulación.
- La metodología docente se adecua a la memoria de ANECA para los títulos.
- La metodología docente se adecua al plan de estudios en la que se imparta la asignatura.
- La metodología docente se adecua al marco EEES (Espacio Europeo de Educación Superior).
- Se incluye una temporalización coherente y viable.

Bibliografía (hasta 0,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

1. La adecuación a la asignatura correspondiente.
2. La relevancia de la bibliografía para la asignatura.
3. La adecuación de las fuentes bibliográficas a los métodos de enseñanza (actividades formativas) que presenta el candidato en el programa.

Puntuación: 0.25

- La bibliografía no se adecua a la asignatura correspondiente.
- La bibliografía no es relevante para la asignatura.
- La bibliografía no se adecua a la metodología docente.

Puntuación: 0.50

- La bibliografía se adecua a la asignatura correspondiente.
- La bibliografía es relevante para la asignatura.
- La bibliografía se adecua a la metodología docente.



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

II.- VALORACIÓN DEL APARTADO E) ACTIVIDADES DOCENTES PREFERENTEMENTE UNIVERSITARIAS:

De acuerdo con la base novena de la convocatoria, en la valoración de las actividades docentes preferentemente universitarias se valora la relación entre la actividad y el perfil de la plaza, pudiendo establecerse un factor de ponderación entre 0 y 1, justificado documentalmente con la hoja de servicios o con la hoja de la vida laboral de la Seguridad Social.

Por lo que los criterios a aplicar son los siguientes:

Apartado e) Actividades docentes preferentemente universitarias (máximo 4 puntos)

Actividad docente de grado universitario afín a los contenidos del perfil de la plaza*.

- Plaza profesor CDU en propiedad años x 2
- Interino o asociado T.C, Contratado Doctor o Colaborador: años x1,5
- Asociado o Ayudante con V.D. o Ayudante Doctor: años x 1
- Ayudante años x0,80
- Profesor UNED años x 0,75
- Actividad docente de postgrado universitario, o cursos de doctorado, en relación con los contenidos didácticos del perfil de la plaza: crédito x 0,2
- Otras dedicaciones docentes a tiempo completo en el ámbito de la formación reglada en relación con los contenidos didácticos del perfil de la plaza años x 0,2

III.- VALORACIÓN DEL APARTADO G) ACREDITACIÓN

Se valorará la acreditación para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o para cualquier cuerpo docente universitario en la rama de conocimiento correspondiente a la plaza convocada (máximo de 4, 6 y 8 puntos respectivamente), considerándose para la valoración solamente la acreditación de mayor nivel.



EJECUCIÓN SENTENCIA

Resolución N°2378/2022, de 28 de noviembre Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de 12 de septiembre de 2022 (P.E.9/2019)

IV.- VALORACIÓN DEL APARTADO H) OTROS MÉRITOS.

Se valorará, a criterio de la Comisión, otras actividades profesionales no universitarias, idiomas, cursos de especialización recibidos, estancias en el extranjero, otras titulaciones, becas, premios y cualesquiera otros datos que el concursante aporte, de acuerdo con los Criterios establecidos por la Comisión de Contratación, en su día, en el momento de su constitución.

Otros méritos (máximo 4 puntos)

Pamplona diciembre 2022

Presidente Secretario
Epaimahaiburua

Vocal
Idazkaria
Batzordekidea

Vocal
Batzordekidea

Vocal
Batzordekidea

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.
Fdo./Stua.

Fdo./Stua.

Fdo./Stua.